

# EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

## Instancia

Por acuerdo de la Junta Directiva de la Federación, se ha remitido al señor Ministro, el documento siguiente:

«Excmo. Sr.: Emilio Soler y Fors, etc., como Presidente de la Federación de las Asociaciones de Maestros de Cataluña, á V. E. con el mayor respeto expone:

Que son en número considerable, los maestros públicos de este distrito universitario que han acudido á la Junta Directiva de la Federación en demanda de que se haga intérprete ante V. E. de la zozobra en que les ha puesto el párrafo c) de la disposición tercera de la Real orden de 19 de Diciembre de 1910, párrafo en el cual se previene que quedarán sin certificar las hojas en que los servicios no aparezcan computados del modo señalado en los párrafos que proceden al que acaba de citarse.

Nada debe exponer esta Federación relativamente á la fecha de cierre de las hojas, ni en cuanto á los defectos de carácter sencillamente material que en tales documentos puedan aparecer. Advertencias son las que á estos extremos se refieren, que cada interesado puede dejar debidamente cumplidas con sólo redactar su hoja con el esmero indispensable; pero resta un punto importantísimo á que aten-



der, el cual viene á constituir un verdadero obstáculo que sólo puede vencerse de una vez y para todos los efectos legales, mediante una disposición de carácter general ordenada á evitar la infinidad de expedientes especiales que de otra suerte habrían de producirse.

Se refiere el infrascrito á la *coincidencia* en un mismo día, de las fechas del *cese* y de la *posesión* subsiguiente, coincidencia que aparece en las hojas de servicios de muchos maestros y que, explicándose por la proximidad de las poblaciones, parece motivada por la creencia muy extendida antes de que el pago por el Estado imprimiese en todo el sello de la actual regularidad, de que el día del cese ni se percibía ni se computaba; de lo cual se deducía que el no venir llenado este día del cese por la posesión coincidente, implicaba una interrupción de servicios cuyas consecuencias era prudente no arrastrar.

Claro está, Excmo. Sr. que semejante interpretación chocaría ahora contra lo que tan ordenadamente se viene practicando ya, y seguramente que sin excepción alguna, en todas las provincias; y es por respeto á lo establecido que el que subscribe—dejando la cuestión de fondo que el asunto envuelve—lejos de atreverse á solicitar de V. E. que la coincidencia de que se trata sea reconocida como fórmula reglamentaria, se reduce á someter á la elevada consideración de V. E. la necesidad de sacar inmediatamente á tantos maestros como tienen en sus hojas de servicios la coincidencia de fechas indicadas, de la anómala situación en que se hallan, situación de verdadero entredicho que les dificulta absolutamente el ejercicio de los más preciados derechos profesionales.

A este noble fin, la Federación de Asociaciones de Maestros públicos de Cataluña.

Suplica muy respetuosamente á V. E.

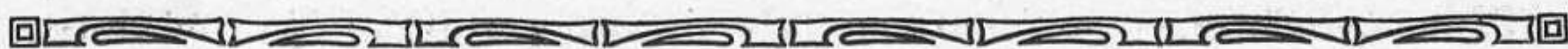
1.º Que se digne autorizar á los Jefes de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes para que, mientras se dispone la manera más conveniente de rectificar las coincidencias de cese y posesión de que queda hecho mérito, puedan certificar las hojas de servicios que adolezcan de este defecto, con tal que en ellas aparezcan debidamente computados así los servicios prestados en cada escuela como la totalidad de los mismos, mediante considerar como no servido el día de cese que coincida con el de posesión, á fin de que un mismo día no resulte contados dos veces.

2.º Que se digne conceder un plazo prudencial para que las indicadas coincidencias queden debidamente rectificadas en los títulos administrativos de los interesados, en los expedientes personales



obrantes en las Secciones de Instrucción pública, y, por consiguiente, en las hojas de servicio, á cual efecto podría facultarse á los Jefes de dichas dependencias para hacer constar en los títulos administrativos que el cese se entiende como del día anterior en virtud de lo preceptuado por V. E.—Gracia etc.

M ntroig, 2 de Marzo de 1911.



## (1) Una página del meu “Diari,,

AL DISTINGIT MESTRE DON  
JOAN BOSCH Y CUSÍ.

Era una tarde de primavera. La Terra ‘s bellugaba festiva y alegre com una vida jove. El mes de maig habia animat y li parlaba d’amors, oferintli flaires agradoses y festonejantla de flors. Arreu s’ hi respiraba el goig de viurer.

Endebades dirijía jo l’ escola de X, el poble de la plana desde quins entorns s’ ovira la ciutat, la gran ciutat de cases altes y severes, quines caputxes relluentes, lo mateix que les chimeneyes sembla que fassin petóns als núvols.

Sempre he sentit veritablement la Natura y la conceptúo un llibre preciós quines págines assadollades de sabies ensenyances están oberetes als ulls dels homes.

Consecuent amb aquesta idea he tingut l’ afany d’ acostumar als meus deixeples á llegir en aquell llibre y he aprofitat cuantes ocasions se son presentades per realisar amb ells sortides al camp que es ahont hi han les fulles de lletres mes clares y boniques.

\* \* \*

Aquella tarde havent dinat, segóns al matí ‘ls hi había previngut, vingueren els nens de la meva escola disposats per anar al defora.

En sos ulls clars y lluminosos com l’ inocencia del seu cor d’ infant hi resplandía ‘l goig.

¡Sortían per una tarde de la sala tancada y fosca!

---

(1) Contra costumbre nuestra, publicamos hoy este artículo en catalán, que honra al autor y á quien va dedicado. El joven Gomis ha escrito una página hermosísima que nos congratulamos poder dar al público. (N. de la R.).



¡S' allunyavan d' aquell local clós entre parets com una gabia!  
Semblaven talment aus que gaudeixan llibertat després d' un captiveri.

¡Com s' hi notaba en sos pits lo desitj del aire y de la llum!

\* \* \*

Varen arribar á un turonet bordejat d' un bosch de pins que 's cimbrejaben cadenciosos moguts per la mainada.

Tantós ens atansarem, sortiren dels pins esvalotats molts aucellots, piulant d' enutj al veurer l' invasió d' aquells indrets hont ells reflaven ses cançons alegres y tranquils.

Aquesta feta me feu reflexionar en el *perqué els aucells fugen dels nens*, y de mes reflexions esdevingué la llissó d' aquella tarde.

\* \* \*

Al meu redós sentats, escoltaven tots els nens. La llissó els agradaba. ¡Com no, si 's tractaba d' aquets animalets tan coneguts é interessants!

Seguint el meu plan, vareig comensar preguntant tot quant habían observat en els aucells, completant ses observacions y desvaneixent duptes. A continuació seguí exposant els datos naturals de les aus, sa vida, ses costums y utilitats.

Y aprofitant l' ocasió, tot exposant els beneficis d' aquells aucellets petits que habiam vist fugir, tot fent asment lo molt que l' home 'ls hi deu, vareix demostrar la necessitat, l' obligació que te de respectarlos y estimarlos quant menos com á proba de reconeixament.

Y recordo que després els deya.

«Aquets aucells que volan fent esses per l' espay y que tot volant refilan canterelles, son també sensibles con vosaltres.

De la mateixa manera que patiu quant vos subjectan les cames ó els brassos amb fortes cordes, pateixan els aucells lligantlos hi les ales ó potes amb cordills.

Igual dolor que'l que sentiu vosaltres quant vos arrencan un cabell senten ells al arrencalshi una ploma.

Lo seu cos pateix amb les deformacions com pateix lo vostre.

No os plau que os fassin mal! Donchs tampoch debéu ferne.

No hi ha cap dret á martirisar als aucells, ni á cap altre bestia.

¿No sentiríau pena d' atormentar un nen petit, tot petit y bufó?

D' un modo parecut debéu sentirla al fer mal á n' aquestes aus petites y bufones, que volan, que cantan y tot fent vía cassan les bestiolas que perjudican als arbres y á les plantes, als animals y al home.

Per rahó natural no 's déu martirisar als aucells.



Pero á més d'aquesta rahó que 'l cor de cadahú deu convertir en precepte, recordéu sempre la lley dictada pel Govern y exposada en aquell mando de l' Escola que diu «Niños, no privéis de la libertad á los pájaros, no los martiricéis, ni destruyáis sus nidos. Etc., etc».

A n' aixó, seguiren observacions y exemples.

Era 'l meu propòsit fer naixer dins aquells cors innocents un respecte sa pels aucellets, més encara, volía que els nens que m' escoltaven arribessin á ser els seus companys, els seus amichs.

Y per finalisar els hi deya:

«Ja heu vist com han fugit els aucells que cantaven al bosch, quant heu vingut vosaltres. ¿No vos sap greu que os vejin amb por, que os considerin com á enemichs seus?

¿No vos plauría més que vinguessin sens temor al vostre entorn y tot pidolant recullirhi les molles de pá que quant berenéu vos cauen?

¿Si? donchs ja sabeu com alcansarho».

\* \* \*

Acabada la lliçó els nens comensaren á fer rotllos y berenar, y tot berenant parlaven animats, quins comentant la lliçó, quins explicant fets dels amichs y companys en quins hi intervenía un aucell.

En tots els grupos hi vivía l' animació y l' alegria.

A les hores jo que sempre he procurat enterarme de l' impresió que mes lliçons causan als alumnes, aprofitant lo seu joch, aquells moments en que 'l nen cregut de no ser observat reflexa millor lo seu sentir, sa manera d' esser, me varieg atansar fen el distret, al rotllo hont discutían els nens més adelantats de la meva escola y amb sorpresa sentí aquesta conversasió:

«—Ya es ben vritat lo que ha dit el Sr. Mestre. Els aucellets també pateixan.

Ves si no; jo hi vist moltes vegades cuan al poble fa aquells frets y els carrers y les teulades s'omplen de neu, que'ls aucells mitj morts van á ajupirse arraulits á les golfes de les cases.

—El meu pare sempre diu que sort d' ells si 's salven les cullites.

—A ne mí també, fins me sé de memoria lo que diu el cuadro de l' escola. *Niños; no privéis de libertad á los pájaros.....*

—Yo no puch veurer patir cap bestia. Recordo que un día de festa 'l pare 'm va dur á ciutat y anarem á una plassa rodona que 'n deyan *plassa de toros*, ahont s' entretenían uns homes vestits de coloraines, fent patir els *bous salvatjes*. Les bestias feridas els empaitaven rabioses y destripaven als pobres cavalls, que anaven tapats d' ulls. Me va reig posar á plorar y el pare 'm tingué de treurer de la plassa.....



¡Que estrany aixó. El govern dicta lleis com la del cuadro de l'escola perquè 's respectin els aucells y castiga als que no les cumploixen. En cambi permet que 's fassin toros....

—Jo no ho entench pas... perquè 'm sembla que 'ls toros també pateixan com els aucells y com ells també serveixen.....»

Endebades s' atansa un nen cridant:

Apa noys ¿qui vol jugar á fet á amagar?

Y el grupo dels nens adelantats se va desfer.

El capvespre arribá. El Sol llensant sos reders reflexes lluminosos per la plana, s' acote á redera les serres de ponent. El cel s' omplí de franjes acarminades.

Tot convidava al repós.

Era l' hora de retornar al poble.

Un avís als nens fou suficient perquè emprenguessin al camí de tornada.

Jo caminaba pensatiu, preparant lo medi de desfer l' extranyesa que atormentaba les inteligencies joves d' aquells infants: reflexionant en les vegades que l' obra d' un mestre no pot ferse gran y forta pel motiu d' haber d' aixecarse en uns fonaments movedissos y flonjos considerant les divergencies entre algunes lleis y uns fets permesos que deurian de tota manera caurer dins l' esperit d' aquells; abominant de l' acció dels geberns que t' aconsellan y 'l manan no matar y 'l posan á les mans un arma feridora.

Y al entrar al poble que s' envolcallaba ja en la fosca de la nit, me deya entre mí, que era molt mes ferma la fosca que envolcallaba l' esperit de nostre Espanya.

JOAN GOMIS LLAMBIAS.

Madrid, 5-3-1911.

---

## Nueva revista

Si los maestros responden con su pecunio al ofrecimiento que la «Sociedad General de Publicaciones» de Barcelona nos hace de Pedagogía, ya tenemos donde hallar cuanto de nuevo y de viejo sobre educación se ocurra á los escritores que en ello piensan. *Revista de Educación*, que es la nueva á que nos referimos, ha salido á la luz pública en condiciones que no reúne ninguna de sus similares españolas y de competir con las más interesantes del extranjero.



Los gastos, sin duda alguna han de ser crecidos, y como no hay quien quiera trabajar para perder dinero, es de suponer que la vida de esta nueva revista depende en un todo de la acogida que le dispensen los maestros.

El contenido del primer número es interesante por su cantidad y por su calidad. Noventa páginas de lectura, distribuídas con verdadera maestría y escritas por hombres como Llarena, Giner de los Ríos, Barbéns, Cossío, etc., nombres bien conocidos y harto elogiados, á más de unos resúmenes de los principales artículos publicados en revistas extranjeras y cuatro folletines de interés siempre actual. Añadamos á ésto lo económico de su precio—8 ptas. al año; 4 semestre, y 2 al trimestre— y no se puede por menos que recomendarla. Ahí vá, al afecto, la mía.

La sistematización de cualquier orden de conocimientos, es siempre conveniente, necesaria; pero su realización no es labor fácil ni está en manos de un solo hombre. Requiere la colaboración y el estudio de muchos: en Pedagogía, del maestro investigando en su escuela; del filósofo discurriendo sobre los destinos del hombre; del fisiólogo que busca las leyes que rigen el desarrollo de nuestro cuerpo; del psicólogo determinando los procesos de nuestros pensamientos, sentimientos y voliciones; de todos, aportando las ideas fruto de un estudio concienzudo, constatando pareceres y unificarlos ó sintetizarlos para llegar á constituir realmente una Pedagogía científica que sirva con fundamento de guía al maestro para ser educador en el verdadero sentido de la palabra y no uno que trate al alumno de modo análogo á como cultiva el campo el gañán inculto.

Y á ser órgano de transmisión de pareceres, de observaciones y estudios pedagógicos, viene *Revista de Educación*, que publica una casa de Barcelona.

No dejemos que muera y para ello suscribámonos y démosle ideas, material, para que lo elabore.

M. SANTALÓ.

---

## Punto final

Por bastante discutido doy el asunto «Anomalías ect» escrito por el Sr. Batlle pues se han consumido todos los turnos, pero como, al



parecer, á dicho Sr. le interesa anular mis razonamientos y se entretiene para conseguirlo, en tildarlos de divagaciones, me es absolutamente necesario tomar de nuevo la pluma para dejar sentado que no tan divagación es lo que produce así, como una cierta inquietud, según se deduce de las cuatro palabras que últimamente publica el señor Batlle.

Además. El tildar así mis escritos es otorgarse el Sr. Batlle el título de juez cuando es la opinión la llamada á juzgar.

Pero cuando se acaban unos medios, no quiero calificar el derecho que se utiliza; si bien, á decir verdad, jamás presumimos que el Sr. Batlle los esgrimiera.

No daré aquí la definición de la frase «andar por las ramas» pues sería hacer veces de diccionario y no estoy acostumbrado, pero sí diré al Sr. Batlle que de la lectura de su primer escrito se deduce claramente su pretensión de anular los efectos de lo legislado estableciendo en oposiciones la más justa separación turno especial y turno libre. Siendo esto así, ¿por qué no pide la supresión del primer turno? Si esto Sr. Batlle es ir derecho al grano..... que venga Dios y lo vea.

Tampoco cabe en una discusión de buena fe calificar primero de medio de lucimiento lo que más tarde, á los 15 días, ha de considerarse motivo de naufragio. Pero llevo á dudar si no es por esto que el señor Batlle aconseja tal modificación.

Es cierto que muchos males nos vienen de la clase, pero ¿quién sabe de qué clase? Porque si no reconocemos al Sr. Batlle en posesión del dote de infalibilidad habremos de convenir que también él puede equivocarse y no hemos de ser tan absolutos que nuestras ideas hayan de pasar sin siquiera dar derecho á discutir las.

Ya en mi primer escrito le insinúo que pretender que todos pensemos igual es absurdo; sin embargo, el Sr. Batlle no se contenta y quiere á todo trance que su pretensión siga adelante.

Ya sólo me queda recomendar á los maestros de concurso estén alerta y á la menor señal todos como uno solo estemos dispuestos á levantar la bandera que el caso requiera.

Vilasacra, 8 marzo 1911.

C. CONCUSTELL.





## Recurso razonado

Ilustrísimo Señor:

Gregorio Carandell y Salinas, maestro público de Figueras, provisto de cédula personal de 8.<sup>a</sup> clase, n.º 1981, presidiendo accidentalmente á los maestros asociados de este partido judicial, reunidos por consecuencia de la situación que las recientes disposiciones del Ministerio les crea, respetuosamente acude á V. I., delegado al efecto por ellos, exponiéndole:

Que reconocen, como no pueden menos, la recta intención y generosos propósitos en pro del Magisterio primario público que indudablemente han presidido en la promulgación del R. D. de 25 de febrero último por lo que haya de favorecer al decoro económico de la mayoría de maestros españoles, quienes por ello han debido exponer, como cumple á su nobleza de sentimientos, la gratitud que tanto el Sr. Ministro como V. I. se merecen; noble sentimiento que sienten asimismo estos maestros de la comarca ampurdanesa tan intensamente como los que más, pero la realidad con sus fatales resultados al empañar de tal modo la suerte de estos funcionarios que tienen por lesivas en sumo grado las primordiales disposiciones del mencionado R. D., no pueden por menos de moverlos y apelar al reconocido criterio de V. I., mejor aún á su afecto por esta desdichada clase, exponiéndole brevemente, conforme invita á efectuarlo el art.º 12 de aquél, á fin de acudir á su remedio, los graves perjuicios que por excepción, inconsciente de seguro, causará en el Magisterio de esta región el primer artículo del R. D. suprimiendo las retribuciones, estén ó no convenidas.

Precisa hacer constar que en gran parte de Cataluña, en esta provincia de Gerona que por idiosincracia es la primera en satisfacer puntualmente todos sus tributos al Estado, pero sobre todo en este Alto y Bajo Ampurdán, pagan normalmente y sin estorsión alguna sus retribuciones todos los alumnos que no son pobres, clasificados en dos ó tres categorías por las Juntas locales, dándose siempre á los verdaderos pobres la enseñanza y el material necesario completamente gratuitos; y se satisfacen, salvo rarísimas excepciones, por parte de las familias con la mejor voluntad, por convencimiento de no serle suficiente al maestro el sueldo asignado, tanto, que ha sido en desprestigio de algunas escuelas, el hecho de no cobrar retribución directa donde antes se satisfacían, prefiriendo las familias pudientes



mandar sus hijos á escuelas de congregaciones religiosas ó privadas donde las pagan crecidas, creyendo hallar así mejor enseñanza ó más distinción de clases.

Estas retribuciones importan aquí desde luego para el Maestro un ingreso equivalente á las tres cuartas partes del sueldo fijo por lo menos, á igual cantidad que éste en muchos casos, y aún á más en escuelas numerosas ó de poblaciones mejores; más no enriquecen á ningún maestro, ni mucho menos, por desgracia, como pudiera creerse, sino que son de absoluta necesidad por las condiciones onerosas de la vida en el país, mucho más cara que en otras regiones de nuestra patria donde al parecer no sucede lo mismo, ya que todo ello se ha de menester aquí para vivir modestamente y sin holgura ninguna. Donde quiera que se han establecido convenios con los Ayuntamientos de la provincia, se han pactado para percibir mejor el maestro la suma que aproximadamente rinden las retribuciones que se pagaran directamente, fluctuando, en plazas de 625 pesetas, desde 400 pesetas anuales como mínimo á 500 ó 600; y en las de 825, desde 500 á 850: en las plazas de 1.100 y de 1.375 donde están convenidas, lo han sido por cantidades mayores. No se citan las poblaciones porque lo son todas las que han convenido con los maestros, y constan ya perfectamente en ese Ministerio, en la Junta provincial y en los datos estadísticos suministrados por la Inspección en sus memorias, á todos los cuales se remiten estos maestros ampurdaneses para corroborar en su testimonio el enorme perjuicio que va á causárseles suponiendo que con el presunto aumento á 1000 ó á 1.100 pesetas dispuesto en dicho artículo primero, suprimiendo las retribuciones estén ó no compensadas, salen beneficiados en algo como quizás lo resulten los del resto de España donde, por convenios tácitos *de la costumbre*, sólo pueden percibirse la 4.<sup>a</sup> ó la 3.<sup>a</sup> parte del sueldo por este concepto.

Además, siendo un emolumento concedido por la ley vigente como necesario, por lo exíguo del sueldo mínimo señalado allá en 1857, cuya reforma de percepción en la cuantía que cada localidad haya creído equitativa, ha sido constantemente amparada por infinidad de disposiciones que ratifican su efectividad en cada caso, no pueden menos de lamentarse estos maestros perjudicados recurrentes, del cruel desengaño que vislumbran en pago de su celo y de sus más ó menos largos servicios y sacrificios, viendo cercenados sus emolumentos, cada día más indispensables, so pena de trasladarse, si pueden, á otras regiones, y cuando esperaban con ansia una efectiva mejora de situación con el ascenso prometido, pero sin tocarse lo referente á retribuciones



mientras el presupuesto nacional no permita suprimirlas sin perjuicios ciertos. Mucho menos podían esperar todavía la anulación de estos contratos bilaterales sobre la forma de percibirlos, hechos y sancionados al amparo de la ley y de disposiciones que los recomiendan.

En consideración á todo cuanto queda expuesto y que los recurrentes desean acoja V. I. como fiel expresión del hondo descorazonamiento que la inminencia de realizarse el negativo ascenso dispuesto, ha llevado al seno de sus familias, con el más profundo respeto, mas con toda su voluntad, atentamente,

Suplican á V. I. se digne dictar las aclaraciones necesarias para que, sin perjuicio del ascenso de sueldo dispuesto en el art. 1.º del R. D. de referencia, se respete la percepción de las retribuciones como hasta aquí; desde luego, las diferencias entre la tercera parte del sueldo en que suponen por igual convenidas en todas las escuelas, y lo que real y efectivamente rinden allí donde se paguen por los alumnos; pero más todavía, en las plazas donde haya convenios expresos requisitados con todas las de la ley y con su consignación respectiva de cada presupuesto municipal, mientras permanezcan los maestros interesados en sus actuales escuelas. Así como suplican también los maestros de 500 y 625 pesetas de este partido que se reglamente lo del ascenso del art. 4.º en el sentido de proveer las plazas asignadas con 1.000 pesetas, una mitad por oposición, y la otra mitad por traslado y con derecho al ascenso con arreglo al escalafón.

Así lo espera también del recto proceder de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Figueras, trece de marzo de 1911.

GREGORIO CARANDELL.

Iltrmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza. Madrid.

---

## CRÓNICA GENERAL

**Importante.**—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18

Figueras

Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17

id.



Id.	Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id.	Franquet Serra, Platería, 26	Gerona
Id.	Francisco Geli, Platería	id.
Id.	Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id.	José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento.)

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma:

(Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de .....

Bono de ..... por ciento sobre el íntegro de la factura Núm. ....

de D. .... de ptas. ....

..... de .....

*Nota.*—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

\* \* \*

El Inspector de Barcelona, D. Federico López Amo, ha sido elegido Presidente honorario de la Federación de Maestros de Cataluña, por el apoyo moral que á la misma ha prestado y en agradecimiento á la brillante defensa que hizo del Magisterio oficial en la Asamblea de Inspectores.

\* \* \*

En lo sucesivo no se hará entrega en la Junta provincial de ningún nombramiento en propiedad sin previa presentación del título profesional respectivo, la partida de bautismo y una hoja de servicios cerrada en la última quincena, á los efectos del Escalafón general.

\* \* \*

*La Asociación*, de Cáceres, reproduce el artículo «Excelente rumbo» que publicamos con la firma de nuestro compañero D. Juan Batlle. Agradecidos al colega.

\* \* \*

**Asociación de Maestros del partido de Puigcerdá.**

Para tratar de asuntos muy importantes, se convoca á los Maestros



de este partido á la reunión que tendrá lugar en Puigcerdá, el día 25 del actual, á las once de la mañana.

Asimismo se suplica á los compañeros de las secciones de Ribas, Ripoll, San Juan y Camprodón que, después de haberse reunido y acordado lo que tengan por conveniente, lo pongan en conocimiento del Presidente, á fin de hacerlo constar en acta.

Ger, 11 de Marzo de 1911.—El Presidente, *Andrés Xandri*.

\* \* \*

### Asociación de los Maestros del partido de Gerona

En la reunión celebrada el día 12 se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Haber visto con gusto la publicación en la *Gaceta* de los trascendentales decretos de 26 febrero último.

2.º En consonancia con el art. 12 del decreto sobre unificación de sueldos, solicitar que los maestros que en la actualidad perciben del Estado, del Ayuntamiento ó directamente mayor retribución que lo que supone el aumento de sueldo, perciban la diferencia en más interín no cambien de localidad.

3.º Que se conceda el ascenso á 1.000 pesetas á los maestros de 500 y 625 pesetas en un tanto por ciento del Escalafón, por ejemplo el 30. Id. el pase á 1.000 pesetas á los que ya tienen oposiciones aprobadas.

4.º Que los maestros ascendidos por el decreto llamado de gracias pasen á 1.100 sin derecho á ulteriores ascensos.

Gerona, 13 marzo 1911.—El Presidente, *E. Masiá*.

\* \* \*

En las reuniones celebradas en Barcelona por la Junta Directiva de la Federación se aprobaron entre otros los siguientes extremos:

Que se active la formación é implantación del Escalafón general, que encauce y regule nuestros ascensos y traslados.

Que la base 111 del proyecto de Escalafón de la Nacional diga: «En los presupuestos del Estado se consignará todos los años la cantidad necesaria para que, cuando menos, pueda ascender el 10 por 100 de los maestros de cada categoría, amortizándose las vacantes de las categorías 11.ª y 10.ª, que se extinguirán, y aumentándose las plazas de las demás hasta alcanzar la siguiente proporcionalidad: 2 por 100 de 1.ª categoría,—4 por 100 de 2.ª,—6 por 100 de 3.ª,—8 por 100 de 4.ª,—10 por 100 de 5.ª,—12 por 100 de 6.ª,—15 por 100 de 7.ª,—18 por 100 de 8.ª,—y 25 por 100 de 9.ª».



Interesar con todo empeño la derogación del art. 34 del R. D. de 20 de diciembre de 1907, y de los artículos 2.º, 3.º y 4.º del R. D. de 2 de diciembre de 1910, por injustos, faltos de equidad y lesivos de muy legítimos derechos.

Continuar las gestiones para que se resarza á los damnificados por el desfalco del ex-cajero de 1.ª enseñanza de esta provincia, Sr. Roure de cuya gestión no deben ser responsables los maestros.

Id. para que se pague el material de adultos correspondiente al 2.º semestre de 1907 y la deuda de 1.ª enseñanza anterior á 1901.

Someter á la consideración y resolución de las Asociaciones parciales la conveniencia de crear un periódico órgano de la Federación.

Fijar en una peseta la matrícula anual en las clases de adultos y escuelas públicas gratuitas, cuyo producto íntegro se destinará á reforzar los fondos pasivos del Magisterio.

Nombrar Presidente honorario de la Federación al Ilmo. Sr. Don Federico López Amo, Inspector de primera enseñanza de este Distrito Universitario.

\* \* \*

### **Acuerdos tomados por la Asociación**

#### **de Maestros del Partido de Figueras**

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Pedir al Ministro del ramo que á los Maestros de 825 pesetas de sueldo al pasar á percibir los 1100 que establecen las recientes disposiciones sea sin enseñanza gratuita hasta que dichos funcionarios obtengan un ascenso á la categoría inmediata ó se les asignen sueldos más decorosos.

3.º En cuanto á los Maestros de concurso, que se modifique la forma de provisión de las vacantes con 1000 pesetas en el sentido de que la mitad se anuncien á oposición y la otra mitad por concurso de traslado.

4.º Que todos los Maestros envíen instancias al Excmo. Sr. Ministro solicitando lo mismo para unificar y demostrar con datos que tal como se pretende implantarse la reforma perjudica á la mayoría de los Maestros de Cataluña y de alguna otra región española.

5.º Que para apoyar los anteriores acuerdos cada interesado utilice sus influencias.

P. A. del señor Presidente.—El Secretario, *E. Concustell*.

\* \* \*



### Interesante:

*España Nueva*, periódico de Madrid, ha empezado una campaña para ver si se pone en claro la no aplicación del artículo 956 del Código civil vigente desde 1889, refrendado por don José Canalejas y Méndez, que dice así: «A falta de personas que tengan derecho á heredar conforme á lo dispuesto en las precedentes secciones, heredará el Estado, destinándose los bienes á los establecimientos de beneficencia é Instrucción Pública gratuita...»

El mencionado diario madrileño ha hablado de un caso del Escorial cuya herencia á repartir entre pobres y Escuelas asciende á 50000 duros, dicho en números redondos, y de otros dos casos que corresponden á los Juzgados del Hospicio y Buenavista de la Villa y Corte.

Y no cabe duda que existen otros y otros hechos análogos en Madrid y provincias. Vea nuestro ministro señor Salvador, si es aprovechable la fuente.

\* \* \*

La Comisión permanente de la Asociación Nacional puso en manos del Sr. Altamira, en reciente visita, la siguiente nota de observaciones, con ruego de que las tenga en cuenta al hacer las instrucciones aclaratorias de los reales decretos de 25 febrero:

1.<sup>a</sup> Los maestros que en la actualidad perciban del Estado mayor suma de la que les asigna el Real decreto último, seguirán cobrando lo mismo la diferencia en más. Cuando vaque la escuela, desaparecerá esa diferencia.

2.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos serán facultados, como siempre, para conceder premios y aumentos voluntarios á los maestros, con cargo al presupuesto municipal respectivo.

3.<sup>a</sup> Los actuales auxiliares y maestros de sección de las graduadas no podrán invocar, para los efectos de escalafón y ascensos, más que la categoría correspondiente á su mayor título administrativo, obtenido *por oposición ó por concurso*.

4.<sup>a</sup> Las escuelas de párvulos se graduarán con entera independencia de las elementales y superiores allí donde el número de alumnos de tres á siete años lo consienta.

5.<sup>a</sup> Los actuales directores de escuela graduada serán respetados en sus cargos como lo son los regentes de las agregadas á las Normales.

6.<sup>a</sup> No se graduarán las escuelas en las localidades en que no estén convenidas las retribuciones ó que hayan sido suprimidas.



Y 7.<sup>a</sup> Para que el sueldo sea personal del maestro y no de la escuela, es indispensable que el Estado pague directamente á los maestros de Hospicios y demás Casas de beneficencia, y á los de las Provincias Vascongadas de Navarra.

En esto pone gran empeño la Asociación Nacional que suscribe, entre otras razones, por la suprema de patriotismo».

\* \* \*

### A los Maestros con 825 pts. de sueldo.

Parece que la Inspección trabaja activamente estos días para cumplimentar cuanto antes una circular del Ministerio en la que se piden los siguientes datos: Convenios legales establecidos por Maestros y Ayuntamientos como á compensación de retribuciones. Importe aproximado de las retribuciones en las localidades en donde no existen aquellos convenios.

El primer extremo es muy sencillo, basta una certificación de la Junta provincial en que se relacionen los maestros que tienen convenidas las retribuciones fijando el importe de éstas. Pero ya es algo más difícil fijar un *tanto* en los pueblos en donde no existen esos contratos, puesto que es preciso recurrir al examen de datos estadísticos que se pidieron hace un par de años, y á los estados de visita de Inspección más recientes.

Resulta, pues, que el importe aproximado de las retribuciones en cada pueblo, obra en Madrid y en la Junta provincial, por cuyo motivo aconsejamos á los Maestros recurrentes, que deben ser todos los de 825 pts. que se crean perjudicados procuren ajustar á la realidad lo que perciben por retribuciones.

Creemos que los expedientes de los maestros deben constar: 1.<sup>o</sup> Instancia dirigida al Director general; 2.<sup>o</sup> Hoja de servicios; 3.<sup>o</sup> Certificación expedida por el Ayuntamiento de la cuantía del convenio y allí donde no exista del número de niños matriculados en los cinco últimos años y el importe aproximado de lo cobrado en cada uno por retribuciones.

Los expedientes deben cursarse por la Junta provincial, en donde deberían estar todos el día 20 del actual.

Preparamos una hoja suelta, con detalles sobre esto, para remitirla á todos los maestros y maestras de 825 pesetas.

---

---

### — ANUNCIOS —

Una página. . . . .	15 pesetas trimestre
Media página. . . . .	8'5 » »
Cuarto de página. . . . .	5 » »

Dirijirse á la Administración.